

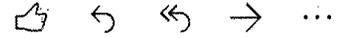
 Eliminar ...**Solicitud 05001310301920200012500** Reenvió este mensaje el Jue 8/04/2021 10:20 AM.

LB

LUIS ALFONSO BRAVO <bravorestrepoabogados@gmail.com>

Jue 8/04/2021 9:41 AM

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin



SOLICITUD CON ANEXOS.pdf

14 MB

Medellín, 08 de abril de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín

Referencia : Ejecutivo conexo
Demandante : Luz Marina Agudelo y otros
Demandada : COMBUSES S.A. y otros
Radicado : 05001310301920200012500
Asunto : Solicitud de terminación del proceso por pago

LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'022.006 expedida en Frontino, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 79.079 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de los ejecutados en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto y la entrega de los dineros depositados a órdenes de combuses.

Atentamente

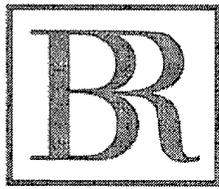
LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO
T.P. No. 79.079 del C.S. de la J.

--

FAVOR CONFIRMAR SI RECIBIÓ CORRECTAMENTE ESTE CORREO.
GRACIAS**BRAVO RESTREPO ABOGADOS**

Responder | Reenviar





**BRAVO
RESTREPO**
ABOGADOS

Medellín, 8 de abril de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Referencia : Ejecutivo conexo
Demandante : Luz Marina Agudelo y otros
Demandada : COMBUSES S.A. y otros
Radicado : 05001310301920200012500
Asunto : Solicitud de terminación del proceso por pago – Adición.

LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'022.006 expedida en Frontino, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 79.079 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado de los ejecutados en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación respecto de (i) la Compañía Metropolitana de Buses S.A. COMBUSES S.A., (ii) GONZALO HERNAN ARISTIZABAL GIRALDO y (iii) RAMON ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ, así mismo, me permito solicitar la entrega del título de los dineros depositados a órdenes del despacho por Suramericana de Seguros S.A. con ocasión del reembolso que dicha aseguradora hace a su asegurado en los términos ordenados en el fallo, ello conforme los siguientes:

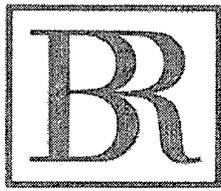
1- ANTECEDENTES

1.1. Mediante sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín dentro del proceso ordinario por responsabilidad civil extracontractual con radicado número 2007-0024800, se condenó a COMBUSES S.A., GONZALO HERNAN ARISTIZABAL GIRALDO y RAMON ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ a pagar un valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$206.194.690), en favor de los demandantes LUZ MARINA AGUDELO CORTES, YERLY YULEY VALENCIA, y SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA. El fallo fue confirmado por el Tribunal Superior de Manizales mediante sentencia del 20 de enero de 2020.

WWW.BRAVORESTREPOABOGADOS.COM

CALLE 7 SUR N. 42 - 70 - OF. 2105 - PBX 3133715 - ED. FORUM, MEDELLÍN

info@bravorestrepoabogados.com



**BRAVO
RESTREPO**
ABOGADOS

2. Las partes, de manera expresa, libre, voluntaria y de común acuerdo, celebraron contrato de transacción, estableciendo transar el pago de la obligación por un valor definitivo de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (125.000.000) y una forma de pago por cuotas para su cumplimiento, en consecuencia, las partes se comprometieron a retirar cualquier reclamación que pueda presentarse con ocasión de los mismos hechos objeto de la demanda, siempre y cuando se efectuara el pago total de la obligación.

3. El día 11 de marzo de 2021 los ejecutados efectuaron el pago total de la suma acordada, por lo que conforme a la cláusula séptima del contrato de transacción cualquiera de las partes solicitaría el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso por transacción y/o pago de la obligación del proceso ejecutivo.

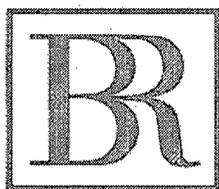
4. Teniendo en cuenta que la sentencia dispuso en el numeral cuarto condenar a Suramericana de Seguros S.A. a reembolsar a su asegurado – Combuses S.A. y/o propietarios- la suma de 108 S.M.L.M.V, la aseguradora así procedió y consignó el dinero a órdenes del Juzgado.

5 Toda vez que Combuses S.A. efectuó el pago total de la obligación con recursos propios, es procedente solicitar la entrega del título de los dineros depositados a órdenes del despacho por Suramericana de Seguros S.A. con ocasión del reembolso que dicha aseguradora hace a su asegurado en los términos ordenados en el fallo.

2- PETICIÓN

Se declare la terminación del proceso ejecutivo conexo por transacción y/o pago total de la obligación así como el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en disfavor de los ejecutados, en tanto han cumplido con el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados a los ejecutantes, toda vez que han recibido el pago a entera satisfacción.

Como consecuencia de lo anterior, solicito la entrega de los dineros depositados a órdenes del despacho por Suramericana de Seguros S.A., a favor de Combuses S.A, con ocasión con ocasión del reembolso que dicha aseguradora hace a su asegurado en los términos ordenados en el fallo.



**BRAVO
RESTREPO**
ABOGADOS

3- ANEXOS

- 3.1. Contrato de transacción debidamente suscrito por las partes
- 3.2. Comprobantes de pago efectuado a los ejecutados.
- 3.3. Poder para actuar.

Atentamente,

LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO
T.P. No. 79.079 del C.S. de la J.



**BRAVO
RESTREPO
ABOGADOS**

Medellín, abril de 2021

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Referencia : Ejecutivo conexo
Demandante : Luz Marina Agudelo y otros
Demandada : COMBUSES S.A. y otros
Radicado : 05001310301920200012500
Asunto : Poder

LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.695.130, en mi calidad de representante legal de la Compañía Metropolitana de Buses "Combuses S.A." identificada con el Nit. 890.920.397-5, me permito conferirle poder especial, amplio y suficiente al doctor LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'022.006 expedida en Frontino, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 79.079 del C.S. de la J., para que represente la empresa en el proceso de la referencia en el cual figura como ejecutada.

El doctor BRAVO RESTREPO queda con todas las facultades propias del mandato judicial, especialmente las de recibir, transigir, desistir, sustituir el poder, reasumir el cargo, solicitar y retirar copias, con plenas y expresas facultades para conciliar, etc.

El correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados del doctor LUIS ALFONSO BRAVO RESTREPO es bravorestrepoabogados@gmail.com.

Atentamente,

LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA
C.C. 71.695.130

www.bravorestrepoabogados.com

CALLE SUR N. 12 - 70 - OF. 2105 - P.O. BOX 313715 - EL FORUM - MEDELLÍN
info@bravorestrepoabogados.com

BR
RESTREPO
ABOGADOS

FIRMA REGISTRADA

NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN

OSCAR ANTONIO ALVARO GONZALEZ

Como Notario Séptimo del Círculo de Medellín, doy fe de que la firma puesta en el anterior documento corresponde a:

JARAMILLO ACOSTA LUIS FERNANDO

Identificado con C.C. 71895130

Porque fue confrontada con la que tiene registrada en esta Notaría con el respectivo documento de identificación

Medellin 7/04/2021 a las 10:39:04 a.m.



cwdrwx2c32sw

g9h72XRID3YF9WH

www.notariaenlinea.com

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA 7 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín
Entregado

MARIA SOENER V.
Notaria Ser

M. A. MIRANDA
Medellin

7237920

Medellín, 8 de Febrero de 2021

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN
ANTIOQUIA
E.S.D.



JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	LUZ MARINA AGUDELO y otros
DEMANDADOS	COMBUSES S.A. y otros
RADICADO	05001310301920200012500
ASUNTO	ACUERDO TRANSACCIONAL

MARIA... NDA... Encargada

Entre los suscritos a saber por una parte LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía Nro 71.695.130, actuando en calidad de representante legal de la empresa COMBUSES S.A, identificada con el NIT 890.920.397-5; GONZALO HERNAN ARISTIZABAL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro 3.493.847 quien interviene como conductor del vehículo de placas TIL198 y RAMÓN ANTONIO ARISTIZABAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro 659.311, actuando en calidad de propietario del vehículo antes referido, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS DEUDORES, y por otra parte, LUZ MARINA AGUDELO CORTES, YERLY YULEY VALENCIA AGUDELO, y SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA, identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, obrando en nombre propio, y quienes en lo sucesivo se designarán LOS AGREEDORES, han acordado celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín - Antioquia dentro del proceso ordinario por responsabilidad civil extracontractual radicado bajo el número 2007-0024800, se condenó a COMBUSES S.A, GONZALO HERNAN ARISTIZABAL GIRALDO y RAMON ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ a pagar las sumas de dinero contenidas en el apartado tercero de la parte resolutive de la providencia, a favor de los demandantes LUZ MARINA AGUDELO CORTES, YERLY YULEY VALENCIA, y SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA, fallo que fue confirmado por

el Tribunal Superior de Manizales mediante la sentencia del 20 de enero de 2020

2. Las sumas de dinero reconocidas en dicha sentencia a favor de LOS AGREEDORES son las siguientes:

En favor de Sebastián Bedoya Valencia:

- 50 SMMLV por concepto de daño moral
- 80 SMMLV por concepto de daño a la vida de relación

En favor de Luz Marina Agudelo Cortés:

- \$300.000 debidamente indexados por concepto de lucro cesante
- 30 SMMLV por concepto de daño moral
- 50 SMMLV por concepto de daño a la vida de relación

En favor de Yerly Yurley Valencia:

- 20 SMMLV por concepto de daño moral

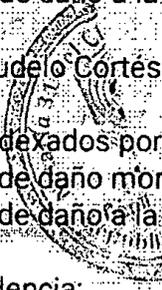
Como costas procesales se condenó a los tres demandados a pagar el 80% de \$5.000.000.

3. Una vez calculados los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, como base el valor establecido para el momento en que quedó en firme el fallo, es decir, el 23 de enero de 2020, las cifras adeudadas por LOS DEUDORES a LOS AGREEDORES son las siguientes:

- \$114.114.390 para el señor SEBASTIÁN BEDOYA VALENCIA
- \$70.524.240 para la señora LUZ MARINA AGUDELO CORTÉS
- \$17.556.060 para la señora YERLY YURLEY VALENCIA
- \$4.000.000 por concepto de costas procesales

Total capital: \$206.194.690

4. Debido al patrimonio actual con el que cuentan los deudores, que impide cumplir con el pago total e inmediato de la obligación derivada de la sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, que a su vez fue confirmada por el Tribunal Superior de Manizales, y a la necesidad de los acreedores de recibir lo ordenado en dicho fallo, las partes, de manera expresa, libre, voluntaria y de común acuerdo, han convenido transar el pago de la obligación, estableciendo para ello un valor definitivo y una forma de pago para su cumplimiento.



NOTA DEL CI DE MEI DOCU

5. Los demandantes han tenido constante asesoría por parte de su abogado el señor Juan Pablo Valencia Grajales, quien es su apoderado y quien los ha asesorado en todo el proceso de suscripción del presente contrato.



En consecuencia, las partes convienen transar cualquier reclamación pasada, presente o futura que pueda presentarse con ocasión del cumplimiento de la obligación objeto del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. En cumplimiento a la sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, que a su vez fue confirmada por el Tribunal Superior de Manizales, LOS DEUDORES se comprometen a pagar a LOS ACREEDORES la suma de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000), por concepto de capital, valor que será pagado por partes iguales entre cada uno de LOS DEUDORES, cifra única y definitiva con la que LOS ACREEDORES declaran cumplida la obligación que tienen LOS DEUDORES, en las condiciones descritas en la cláusula que sigue.

PARAGRAFO: Se deja claro que el pago realizado por las aseguradoras en el proceso mencionado y finalizado, no hace parte de la presente transacción, por lo cual se entiende que la suma de dinero pactada no tiene ningún descuento adicional o supone pagos de dichas entidades en representación de los aquí obligados.

SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. LOS DEUDORES pagarán la suma antes mencionada en treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato de transacción, de la siguiente manera:

- La suma de \$66.032.316, a la Cuentamiga Ahorros, del Banco Caja Social número 24104084300 a nombre del señor SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.742.959, quien es acreedor en el presente contrato.
- La suma de \$ 40.808.866, a la Cuenta de Ahorros, de Bancolombia, número 91218447843 a nombre de la señora LUZ MARINA AGUDELO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía número 21.402.086, quien es acreedor en el presente contrato.
- La suma de \$ 10.158.818, a la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social número 24104410372 a nombre de la señora YERLY YULEY VALENCIA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.204.076, quien es acreedor en el presente contrato.

La suma de \$8.000.000, a la cuenta Davivienda Ahorros número 0570037670181777, a nombre de Juan pablo Valencia Grajales, esto en comunión con los demandantes por concepto de honorarios.

PARÁGRAFO: Sobre la suma acordada no se causarán intereses de plazo, ni se

RÍA 27
CULO
ELLIN
ENTO UNIDO

VALENCIA MIRANDA
no de Medellín
argada

MARIA Notari

MARIA SOENNER VALP... MIRANDA
Notaria Suplente Medellín

Encargada

Encargada

realizaran descuentos tributarios de ningún tipo.

TERCERA: LOS ACREEDORES manifiestan expresamente que están de acuerdo con la totalidad del contenido de la presente transacción, que se encuentran conforme con el acuerdo pactado en este documento, que lo hacen libre y voluntariamente, sin que exista ninguna presión y que no está viciado su consentimiento por error, fuerza o dolo por parte de LOS DEUDORES.

CUARTA: Es voluntad de las partes que el presente acuerdo produzca los efectos de COSA JUZGADA, es decir, que en el futuro no sea posible entre ellas ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del vínculo contractual que los unió; en consecuencia, ni ante las autoridades administrativas ni ante las autoridades judiciales, surtirá efecto reclamación alguna por cualquier concepto por parte de LOS ACREEDORES, y en contra DE LOS DEUDORES y/o sus representantes, pues a través de este acto se soluciona cualquier controversia o reclamación pasada, presente o futura de manera total y definitiva.

QUINTA: LOS ACREEDORES declararán a paz y salvo a LOS DEUDORES por pago de la obligación según lo acordado en el presente documento, por lo cual firmarán todos los documentos que sean necesarios para poner fin a al presente proceso.

PARAGRAFO: los ACREEDORES, se liberaran de la obligación, en este numeral, si se presenta incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la cláusula segunda de este documento.

SEXTA: El incumplimiento de la obligación de pago de los DEUDORES de manera parcial o total dejara sin efecto alguno este documento, y las sumas que eventualmente sean recibidas serán tomadas como abono al capital.

SEPTIMA: Los ACREEDORES o el DEUDOR solicitaran el levantamiento de todas las medidas cautelares y la terminación por transacción y/o pago de la obligación del proceso ejecutivo, si y solo si se cumplió con lo acordado en la cláusula segunda de este documento.

Para constancia, se firma por ambas partes en Medellín, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DEUDORES

LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA

MARIA SOENER VALEN
Notaria Séptima de
Encargada

E18t



NOTA
DEL CÍ
DE MEI
DOCUN

C.C. 71.695.130
Representante Legal COMBUSES S.A.

ENCIA MIRANDA
de Medellín

3da Gonzalo Hernán
GONZALO HERNAN ARISTIZABAL GIRALDO
C.C. 3.493.847

Ramón Gómez
RAMÓN ANTONIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ
C.C. 659.311

LOS ACREEDORES:

Luz Marina Agudelo Cortes
LUZ MARINA AGUDELO CORTES
C.C. 214.02.086
Medellin

Yerly Valencia Agudelo
YERLY YULEY VALENCIA A.
C.C. 43.204.076

Sebastian Bedoya V.
SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA
C.C. 1.214.742.959

**APODERADO
DE LOS ACREEDORES:**

ENCIA MIRANDA
de Medellín
JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES
C.C. 71.779.527
T.P. 192.922



MARIA SOEN... VALENCIA MIRANDA
Notaria del Circuito de Medellín
Encargada



RIA 27
CULO
ELLIN
ENTO UNIDO

Córeo de Notificación: jpv51@hotmail.com
Tel. 3175767952

MARIA SOENER VALEN
Notaria Séptima

Encarg



**ESPACIO
EN BLANCO**

MARIA SOENER
Notaria Sép

En



MARIA SOENER VALEN
Notaria Séptima de

Encargada

NOTARÍA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-25 11:13:10

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Medellín Compareció: AGUDELO YERLY YULEY C.C. 21402086



7g75u



Encargado

declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x *Agudelo Yerly Yuley*
FIRMA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-25 11:13:11

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Medellín Compareció: VALENCIA AGUDELO YERLY YULEY C.C. 43204076



7g75x



y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x *Yerly Valencia Agudelo*
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-25 11:13:12

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Círculo de Medellín Compareció: BEDOYA VALENCIA SEBASTIAN C.C. 1214742959



7g75y

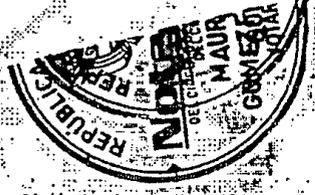


y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

x *Sebastian Bedoya V.*
FIRMA



NOTARIO 27 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
JULIO CÉSAR ZULUAGA RENDÓN



MARIA SOENER
Notaria Sef

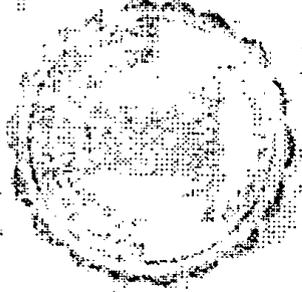
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO
Notaria Soener

MARIA SOENER
Notaria Sef

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

MARIA SOENER VA
Notaria Sef

Encargada





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1221920

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de 2021, en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: LUIS FERNANDO JARAMILLO COSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71695130, presentó el documento dirigido al TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN ANTIOQUIA E.S.D y manifestó que el contenido que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Mauricio Flórez



1qmyopkkqz5n
26/02/2021 - 11:11:05



MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín

Encargada

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIRANDA
Medellin

Encargada

Maria Soener Valencia Miranda



MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín
Encargada

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyopkkqz5n

MIRANDA
Medellin

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



EMERSON

ESPANOL

**•NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL
CÍRCULO DE MEDELLÍN**



Notaría
Paulina Gómez González

PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-26 14:06:42

El anterior escrito dirigido a: JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Circulo de Medellin por: ARISTIZABAL GIRALDO GONZALO HERNAN C.C. 3493847



7gqw5



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x *Gonzalo Hernandez*
FIRMA

PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-26 14:06:43

El anterior escrito dirigido a: JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Treinta y uno (31) del Circulo de Medellin por: ARISTIZABAL GOMEZ RAMON ANTONIO C.C. 659311



7gqw8



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x *Ramon A*
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZÓ POR INSISTENCIA DE INTERESADO(A)

Paulina



NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
PAULINA GOMEZ GONZALEZ

Paulina



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLIN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015.



1315488

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Veintidos (22) del Circulo de Medellín, compareció: JUAN PABLO VALENCIA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71779527, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4xzgn7n4ym7d
02/03/2021 - 15:31:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto -Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

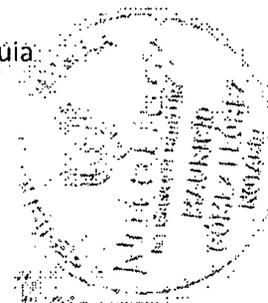
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MAURICIO GÓMEZ FLOREZ

Notario Veintidos (22) del Circulo de Medellin, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgn7n4ym7d



Notaria22
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MAURICIO GÓMEZ FLOREZ
NOTARIO

Tels.: 268-85 06 - 362 22 96 - 479 95 38
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jornada continua
TODOS LOS SÁBADOS: 9 a.m. a 1 p.m.



02 MAR 2021

MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ
NOTARIO

Tels.: 268 8506 - 362 2296 - 479 9538

Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Moravia

Email: notaria22medellin@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN:

LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jornada completa

TODOS LOS SÁBADOS: 9 a.m. a 12 p.m.

Medellín, 8 de Febrero de 2021

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN
ANTIOQUIA
E.S.D.

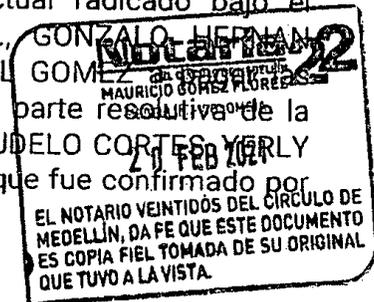
JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUÍTO

REFERENCIA	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	LUZ MARINA AGUDELO y otros
DEMANDADOS	COMBUSES S.A. y otros.
RADICADO	05001310301920200012500
ASUNTO	ACUERDO TRANSACCIONAL

Entre los suscritos a saber: por una parte LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.695.130, actuando en calidad de representante legal de la empresa COMBUSES S.A, identificada con el NIT 890.920.397-5; GONZALO HERNÁN ARISTIZÁBAL GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.493.847 quien interviene como conductor del vehículo de placas TIL198 y RAMÓN ANTONIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 659.311, actuando en calidad de propietario del vehículo antes referido, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS DEUDORES, y por otra parte, LUZ MARINA AGUDELO CORTES, YERLY YULEY VALENCIA AGUDELO, y SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA, identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, obrando en nombre propio, y quienes en lo sucesivo se designarán LOS ACREEDORES, han acordado celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín - Antioquia dentro del proceso ordinario por responsabilidad civil extracontractual radicado bajo el número 2007-0024800, se condenó a COMBUSES S.A., GONZALO HERNAN ARISTIZABAL GIRALDO y RAMON ANTONIO ARISTIZABAL GOMEZ a pagar las sumas de dinero contenidas en el apartado tercero de la parte resolutive de la providencia, a favor de los demandantes LUZ MARINA AGUDELO CORTES YERLY YULEY VALENCIA, y SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA, fallo que fue confirmado por



el Tribunal Superior de Manizales mediante la sentencia del 20 de enero de 2020.

2. Las sumas de dinero reconocidas en dicha sentencia a favor de LOS ACREEDORES son las siguientes:

En favor de Sebastián Bedoya Valencia:

- 50 SMMLV por concepto de daño moral
- 80 SMMLV por concepto de daño a la vida de relación

En favor de Luz Marina Agudelo Cortés:

- \$300.000 debidamente indexados por concepto de lucro cesante
- 30 SMMLV por concepto de daño moral
- 50 SMMLV por concepto de daño a la vida de relación

En favor de Yerly Yurley Valencia:

- 20 SMMLV por concepto de daño moral

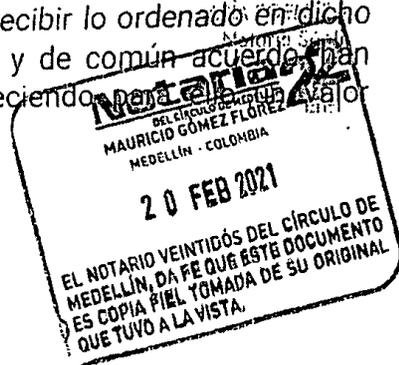
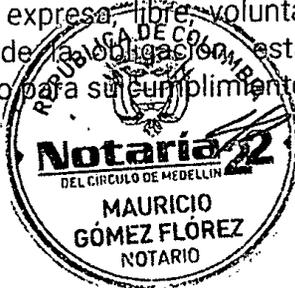
Como costas procesales se condenó a los tres demandados a pagar el 80% de \$5.000.000

3. Una vez calculados los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes teniendo como base el valor establecido para el momento en que quedó en firme el fallo, es decir, el 23 de enero de 2020, las cifras adeudadas por LOS DEUDORES a LOS ACREEDORES son las siguientes:

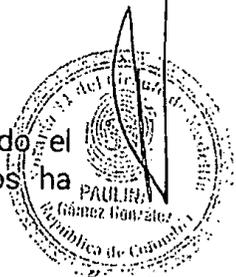
- \$114.114.390 para el señor SEBASTIÁN BEDOYA VALENCIA
- \$70.524.240 para la señora LUZ MARINA AGUDELO CORTÉS
- \$17.556.060 para la señora YERLY YURLEY VALENCIA
- \$4.000.000 por concepto de costas procesales.

Total capital: \$206.194.690

4. Debido al patrimonio actual con el que cuentan los deudores, que impide cumplir con el pago total e inmediato de la obligación derivada de la sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, que a su vez fue confirmada por el Tribunal Superior de Manizales, y a la necesidad de los acreedores de recibir lo ordenado en dicho fallo, las partes, de manera expresa, libre, voluntaria y de común acuerdo, han convenido transar el pago de la obligación, estableciendo para el pago una forma definitiva y una forma de pago para su cumplimiento.



Notaria



5. Los demandantes han tenido constante asesoría por parte de su abogado el señor Juan Pablo Valencia Grajales, quien es su apoderado y quien los ha asesorado en todo el proceso de suscripción del presente contrato.



En consecuencia, las partes convienen transar cualquier reclamación pasada, presente o futura que pueda presentarse con ocasión del cumplimiento de la obligación objeto del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. En cumplimiento a la sentencia del 26 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, que a su vez fue confirmada por el Tribunal Superior de Manizales, LOS DEUDORES se comprometen a pagar a LOS ACREEDORES la suma de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000), por concepto de capital, valor que será pagado por partes iguales entre cada uno de LOS DEUDORES, cifra única y definitiva con la que LOS ACREEDORES declaran cumplida la obligación que tienen LOS DEUDORES, en las condiciones descritas en la cláusula que sigue.

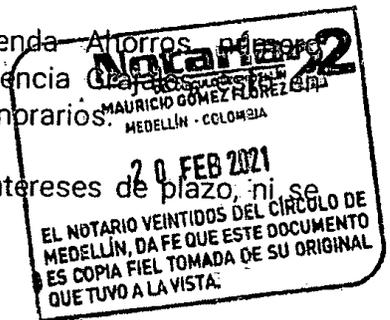
PARAGRAFO: Se deja claro que el pago realizado por las aseguradoras en el proceso mencionado y finalizado, no hace parte de la presente transacción, por lo cual se entiende que la suma de dinero pactada no tiene ningún descuento adicional o supone pagos de dichas entidades en representación de los aquí obligados.

SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. LOS DEUDORES pagarán la suma antes mencionada en treinta (30) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato de transacción, de la siguiente manera:

- La suma de \$66.032.316, a la Cuentamiga Ahorros, del Banco Caja Social número 24104084300 a nombre del señor SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.214.742.959, quien es acreedor en el presente contrato.
- La suma de \$ 40.808.866, a la Cuenta de Ahorros, de Bancolombia, número 91218447843 a nombre de la señora LUZ MARINA AGUDELO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía número 21.402.086, quien es acreedor en el presente contrato.
- La suma de \$ 10.158.818, a la cuenta de Ahorros del Banco Caja Social número 24104410372 a nombre de la señora YERLY YULEY VALENCIA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.204.076, quien es acreedor en el presente contrato.

La suma de \$8.000.000, a la cuenta Davivienda Ahorros número 0570037670181777, a nombre de Juan pablo Valencia Grajales, quien actúa en comunión con los demandantes por concepto de honorarios.

PARÁGRAFO: Sobre la suma acordada no se causarán intereses de plazo, ni se



MARIA ... Notaria
 MIRANDA ...
 MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ ...
 Es cargada

IA 27
JLO
LIN
ITO UNIDO

realizaran descuentos tributarios de ningún tipo.

TERCERA: LOS ACREEDORES manifiestan expresamente que están de acuerdo con la totalidad del contenido de la presente transacción, que se encuentran conforme con el acuerdo pactado en este documento, que lo hacen libre y voluntariamente, sin que exista ninguna presión y que no está viciado su consentimiento por error, fuerza o dolo por parte de LOS DEUDORES.



CUARTA: Es voluntad de las partes que el presente acuerdo produzca los efectos de COSA JUZGADA, es decir, que en el futuro no sea posible entre ellas ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del vínculo contractual que los unió; en consecuencia, ni ante las autoridades administrativas ni ante las autoridades judiciales, surtirá efecto reclamación alguna por cualquier concepto por parte de LOS ACREEDORES, y en contra DE LOS DEUDORES y/o sus representantes, pues a través de este acto se soluciona cualquier controversia o reclamación pasada, presente o futura de manera total y definitiva.

QUINTA: LOS ACREEDORES declararán a paz y salvo a LOS DEUDORES por pago de la obligación según lo acordado en el presente documento, por lo cual firmarán todos los documentos que sean necesarios para poner fin a al presente proceso.

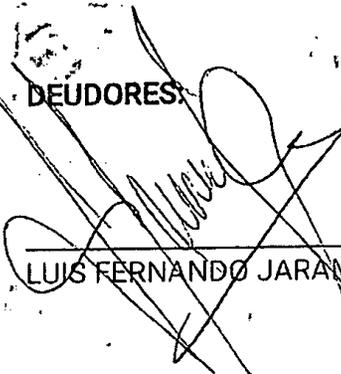
PARAGRAFO: los ACREEDORES, se liberaran de la obligación, en este numeral, si se presenta incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la cláusula segunda de este documento.

27: NOY
DEL C
DE M
DOCU

SEXTA: El incumplimiento de la obligación de pago de los DEUDORES de manera parcial o total dejara sin efecto alguno este documento, y las sumas que eventualmente sean recibidas serán tomadas como abono al capital.

SEPTIMA: Los ACREEDORES o el DEUDOR solicitaran el levantamiento de todas las medidas cautelares y la terminación por transacción y/o pago de la obligación del proceso ejecutivo, si y solo si se cumplió con lo acordado en la cláusula segunda de este documento.

Para constancia, se firma por ambas partes en Medellín, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

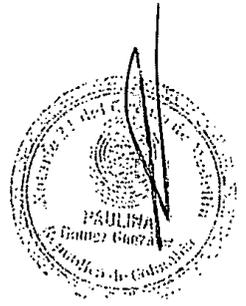
DEUDORES:

LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA



C.C. 71.695.130
Representante Legal COMBUSES S.A.

CIudad de Medellín

Gonzalo Aristizabal
GONZALO HERNAN ARISTIZABAL GIRALDO
C.C. 3.493.847



MARIA SOEY... MIRANDA
Notario... de Medellín

Ramón Antonio
RAMÓN ANTONIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ
C.C. 659.311

LOS ACREEDORES:

A 27
DE
FEBRERO
DE 2021

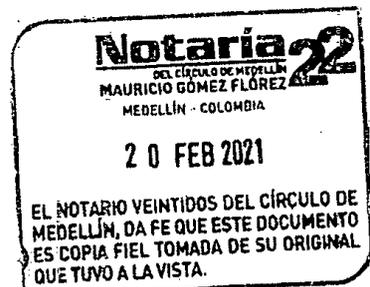
Luiz Marina Agudelo Cortes
LUZ MARINA AGUDELO CORTES
C.C. 21.402.086
Medellin

Yerly Yuley Valencia A.
YERLY YULEY VALENCIA A.
C.C. 43.204.076

Sebastian Bedoya Valencia
SEBASTIAN BEDOYA VALENCIA
C.C. 1.214.742.959

APODERADO
DE LOS ACREEDORES:

Juan Pablo Valencia Grajales
JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES
C.C. 71.779.527
T.P. 192.922



Correo de Notificación: jpv51@hotmail.com
Tel. 3175767952

MAFIA SOENIER VALEN
Notario Séptimo
Encarg



ESPACIO EN BLANCO

MAFIA SOENIER
Notario Sép

1271 NC
DEL
DEI
DOE

MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ
NOTARIO
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
Tels.: 268 85 05 - 362 22 96 - 479 95 38
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jornada continua
TODOS LOS SÁBADOS: 9 a.m. a 1 p.m.

MAFIA SOENIER VALEN
Notario Séptimo de

Encargado

NOTARÍA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-25 11:13:10

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Circulo de Medellin Compareció: AGUDELO YERLY YULEY LUZ MARINA C.C. 21402086



7g75u



Yery Luz Marina Agudelo declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

Yery Luz Marina Agudelo
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-25 11:13:11

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Circulo de Medellin Compareció: VALENCIA YERLY YULEY YERLY C.C. 43204076



7g75x



Yery Yuley Valencia declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

Yery Yuley Valencia
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-25 11:13:12

Ante el suscrito Notario Veintisiete del Circulo de Medellin Compareció: BEDOYA VALENCIA SEBASTIAN C.C. 1214742959



7g75y



Sebastian Valencia Bedoya declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma.

Sebastian Valencia Bedoya
FIRMA



Notaría 27
20 FEB 2021
EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TIVO A LA VISTA.



NOTARIO 27 (E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN
JULIO CÉSAR ZULUAGA RENDÓN

NOTARIA DE FEMA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ESPACIO EN BLANCO

MARIA GONNER
Notaria



MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ
del Círculo de Medellín
NOTARIO
Tels.: 268 95 05 - 262 22 96 - 472 95 20
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jornada Señal
TODOS LOS SABADOS: 9 a.m. a 1 p.m.

MARIA GONNER
Notaria

MARIA GONNER VA.
Notaria Señal

Enco



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1221920

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Medellín, compareció: LUIS FERNANDO JARAMILLO ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71695130, presentó el documento dirigido a JEFECUTIVO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS MEDELLIN ANTIOQUIA E.S.D y manifestó que el contenido que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Mauricio Gómez Flórez



1qmyopkkqz5n
26/02/2021 - 11:11:05



MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín
Encargada

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MIRANDA
Medellin

Ciudad

Maria Soener Valencia Miranda



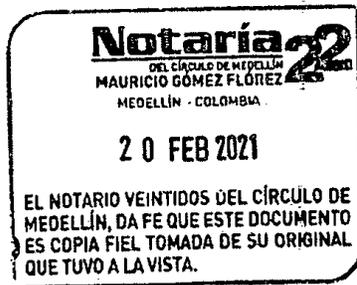
MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín
Encargada

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA

Notario Séptima (7) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyopkkqz5n

MIRANDA
Medellin



Acta 4

9



MAURICIO GÓMEZ FLORES
NOTARIO
Tels: 268 85 06 - 262 22 96 - 479 95 38
Cra. 18 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notario2medellin@gmail.com
HORARIO DE ATENCIONES:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jorradía.com@ms
TODOS LOS SÁBADOS: 9 a.m. a 1 p.m.

**NOTARÍA TREINTA Y UNO (31) DEL
CÍRCULO DE MEDELLÍN**



Notaría
Paulina Gómez González

PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-26 14:06:42

El anterior escrito dirigido a: JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaría Treinta y uno (31) del Circulo de Medellín por: ARISTIZABAL GIRALDO GONZALO HERNAN C.C. 3493847



7gqw5



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Gonzalo Hernan
FIRMA

PRESENTACION PERSONAL BIOMETRIA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

2021-02-26 14:06:43

El anterior escrito dirigido a: JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaría Treinta y uno (31) del Circulo de Medellín por: ARISTIZABAL GOMEZ RAMON ANTONIO C.C. 659311

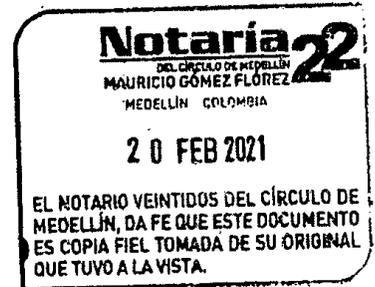


7gqw8



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Ramon A
FIRMA



ESPACIO EN BLANCO

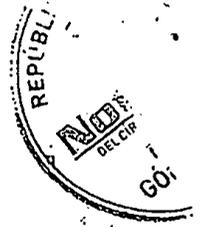
LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZÓ POR INSISTENCIA DE INTERESADO(A)

Paulina



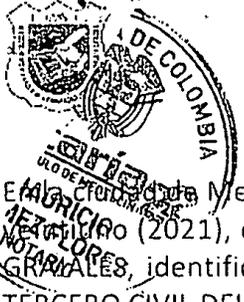
Paulina

NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
PAULINA GOMEZ GONZALEZ



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA VEINTIDOS DE MEDELLÍN

MEDELLÍN 22
del círculo de MEDELLÍN
NOTARIO
MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ
Tels.: 268 85 06 - 362 22 96 - 479 95 38
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com
HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jueves continúa
TODOS LOS SÁBADOS: 9 a.m. a 1 p.m.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1315488

Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil
veintiuno (2021), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN PABLO VALENCIA
GONZÁLEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71779527, presentó el documento dirigido a JUEZ
TÉRCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzgn7n4ym7d
02/03/2021 - 15:31:52



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

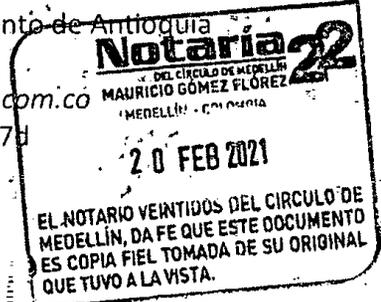
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado
Civil.



Notario Veintidos (22) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzgn7n4ym7d



Notaria 22
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ
NOTARIO

Tels.: 268-85 06 - 362 22 96 - 479 95 30
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jornada continua
TODOS LOS SÁBADOS: 9 a.m. a 1 p.m.



02 MAR 2021

NOTARIA
DEL ESTADO DE MEXICO
MAURICIO GÓMEZ FLORES
NOTARIO

Tel.: 288 85 06 - 362 22 96 - 479 95 38
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com

LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m.
TODOS LOS SABADOS: 9 a.m. a 1 p.m.
Jornada continua



DEPOSITO CHEQUE

FECHA: 20210309 HORA: 14:42:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0860-AVENIDA ORIENTAL
NO. CUENTA: XXXXX4380
TOTAL CHEQUES: 1
NOMBRE: SEBASTIAN BEDOYA V
MAQUINA: F08221314
NO. TRANSACCION: 00023838

VR. TRANSAC: \$66.032.316,00
VR. COMISION: \$0,00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
FIN



FORMATO TRANSACCIONAL

No. 62796833

TIPO DE TRANSACCION: CONSIGNACION A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CREDITO CREDITO CREDITO HIPOTECARIO

NUMERO PRODUCTO CODIGO CONVENIO: 91210447943 NOMBRE TITULAR: JOY RUILO ABOGADO CIUDAD: BOGOTÁ TELEFONO: 4434400

PARA DEPOSITOS Y RECAUDOS PARA PAGOS CREDITO Y TARJETAS DE CREDITO

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: COMPUES REFERENCIA: MONTEA-S

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

TIPO DE OPERACION: No. CUOTAS A PAGAR CREDITO HIPOTECARIO: PAGO CUOTA / PAGO MINIMO CANCELACION / PAGO TOTAL ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES ABONO EXTRAS O PRORRATAS OTRO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. BANCO DEBITO A CUENTA: CTA CORRIENTE CTA AHORROS

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR
Med	00456671	DA	002652	1730107

CONCEPTO PARA SALDO EN USOS		CONCEPTO EN PESOS	
DEBITO A CTA	USD	\$	DEBITO A CTA
EFECTIVO	USD	\$	EFECTIVO
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO

CANTIDAD CHEQUES: 1 TOTAL CHEQUES \$: 1730107

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO: ABONO A DEUDA EN DOLARES CON MIL CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

NEGOCIADA: SI NO (Aplica para remesas)

Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un campo de localidad y parte de envío. Los cheques aquí incluidos están en proceso de verificación. Si hubiera errores o balances, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean contados. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.

Registro de Operación: 857634240
DEPOSITO CUENTA A HORROS
SUCursal: 616 PARQUE BOLIVAR
Ciudad: MEDELLIN
Fecha: 09/05/2011 Hora: 2:25:02
Secuencia: 537 Código Usuario: 001
Numero Cuenta: 91210447943
Medio de Pago: CHEQUE
Costo Transacción: \$0,00
Id. Depositante/Pagador: \$909703975
Valor Efectivo: \$0,00
Valor Cheque: \$17.301.017,00
Valor Total: \$17.301.017,00



AREA PARA IMPRESION

Archivos Cargados

Empresa: INVERSIONES ARBELAEZ TORRES Y CIA S.C.S.
Tipo Dcto: NIT Persona Juridica **No. Dcto:** 8000951101
Generado por: JAQUELINE LONDOÑO LOAIZA
Tipo Archivo: Proveedores

Tipo Identificación Beneficiario	Cedula de Ciudadania
No. Identificación Beneficiario	00021402086
Nombre Beneficiario	LUZ MARINA AGUDELO
Tipo Producto Beneficiario	CTA DE AHORROS
No. Producto Beneficiario	91218447843
Valor Abonar	\$2.674.515,00
Código Compensación	BANCOLOMBIA
Valor Cuota Libranza	
No. Crédito	
Forma de Pago	A
Código Oficina	000
Código Ciudad	Medellin Ant.
Comprobante / Factura No.	
Tipo Medio Notificación	NINGUNO
Adenda Comentarios	TRANSACCION VEHICULO 045
Indicador Información Adicional	N
Cero	0
Espacios	
Espacios	
Espacios / No. Control	0000502

Banco de Bogotá 

WWW.BANCODEBOG

Archivos Cargados

Empresa: INVERSIONES ARBELAEZ TORRES Y CIA S.C.S.
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica No. Dcto: 8000951101
Generado por: JAQUELINE LONDOÑO LOAIZA

Tipo Archivo: Proveedores

Tipo Identificación Beneficiario	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación Beneficiario	00043204076
Nombre Beneficiario	YERLY YULEY VALENCIA
Tipo Producto Beneficiario	CTA DE AHORROS
No. Producto Beneficiario	24104410372
Valor Abonar	\$10.158.818.00
Código Compensación	BANCO CAJA SOCIAL
Valor Cuota Libranza	
No. Crédito	
Forma de Pago	A
Código Oficina	000
Código Ciudad	Medellin Ant
Comprobante / Factura No.	
Tipo Medio Notificación	NINGUNO
Adenda Comentarios	TRANSACCION VEHICULO 045
Indicador Información Adicional	N
Cero	D
Espacios	
Espacios	
Espacios / No. Control	00000445

Archivos Cargados

Empresa: INVERSIONES ARBELAEZ TORRES Y CIA S.C.S.
Tipo Dcto: NIT Persona Juridica **No. Dcto:** 8000951101
Generado por: JAQUELINE LONDOÑO LOAIZA
Tipo Archivo: Proveedores

Tipo Identificación Beneficiario	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación Beneficiario	00071779527
Nombre Beneficiario	JUAN PABLO VALENCIA
Tipo Producto Beneficiario	CTA. DE AHORROS
No. Producto Beneficiario	0570097570181777
Valor Abonar	\$8.000.000.00
Código Compensación	BANCO DAVIVIENDA
Valor Cuota Libranza	
No. Crédito	
Forma de Pago	A
Código Oficina	000
Código Ciudad	Medellin Ant
Comprobante / Factura No.	
Tipo Medio Notificación	NINGUNO
Adenda Comentarios	PAGO ABOGADO TRANSACCION VEH 315
Indicador Información Adicional	N
Cero	0
Espacios	
Espacios	
Espacios / No. Control	057009523



Oficina de Ejecución Civil

Revisado

Incorporado

Para a Despa

14-ABR-2021
14-ABR-2021